

RESOLUCIÓN 02292

(15 MAYO 2023)

"Por medio de la cual se abre la convocatoria para inscripción de negocios verdes año 2023 y se establecen otras disposiciones"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA-**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución MADS N° 667 de 2016 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en la Constitución Política de Colombia en el artículo 8 se consagra como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la carta magna, elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que de igual manera el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que mediante la Ley 99 de 1993, el Gobierno Nacional creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, se reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA.

Que, respecto de las competencias y funciones relacionadas con las áreas de reserva forestal, el numeral 1° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a las CARS a "Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción".

RESOLUCIÓN

02292

(15 MAYO 2023)

Que el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará a cargo en todo el territorio nacional, de las Corporaciones Autónomas Regionales, correspondiendo en la jurisdicción del Departamento del Tolima a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA).

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, a través de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles - ONVS, expidió en el año 2014 el Plan Nacional de Negocios Verdes - PNNV, cuyo objetivo es *"Definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, el fomento y la promoción tanto de la oferta como de la demanda de los Negocios Verdes y Sostenibles en el país, a través de la implementación de una plataforma adecuada de instrumentos, incentivos, coordinación y articulación institucional que conlleve al crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural de Colombia"*, y que esta implementación se realiza de manera regionalizada a través de los Programas Regionales de Negocios Verdes – PRNV.

Que el departamento del Tolima quedó incluido en la región central, que comprende los departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Huila, Quindío, Risaralda, Santander y Tolima, región que adoptó el Plan de Negocios Verdes Región Central y a nivel departamental, la Corporación Autónoma Regional del Tolima adoptó el del Plan Departamental de Negocios Verdes del Tolima.

Que el Plan Nacional de Negocios Verdes - MADS, define como Negocio Verde las "Actividades económicas que ofrecen bienes y servicios con enfoque ecosistémico y de ciclo de vida, generando impactos sociales y ambientales positivos, incorporando prácticas sostenibles y aportando a la reducción de GEI, a partir del uso, transformación, valorización y conservación de los recursos para contribuir al desarrollo de los territorios"

Que el Programa de Biocomercio Sostenible 2014-2024, establece *"Desarrollar negocios innovadores y competitivos, basados en el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad nativa, a través de lineamientos claros y una estructura institucional fuerte que facilite alcanzar los principios de Biocomercio"*.

Que en la Estrategia Nacional de Economía Circular establece en su objetivo, *"Promover la transformación productiva para maximizar el valor agregado de los sistemas industriales y agropecuarios y las ciudades sostenibles en términos económicos, ambientales y sociales, a partir de la circularidad, innovación tecnológica, colaboración en nuevos modelos de negocio"*.

RESOLUCIÓN 02292

(15 MAYO 2023)

Que la Resolución 667 de 2016 del MADS, establece los indicadores mínimos que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto 1076 de 2015, que son de obligatorio cumplimiento para las Autoridades Ambientales, que deben ser articulados en los planes de acción cuatrienal - PAC 2020-2023. en el artículo 6, establece indicadores mínimos de obligatorio cumplimiento para las Autoridades Ambientales, que deben ser articulados con los planes de acción institucional determinando en las acciones de protección ambiental y planificación del desarrollo el numeral 10 " Implementación del Programa Regional de Negocios Verdes por la Autoridad Ambiental", cuyo indicador mide el cumplimiento de las metas a cargo de la Autoridad Ambiental en el marco del Plan Nacional de Negocios Verdes y el Plan Regional de Negocios Verdes. Su marco conceptual señala 1) la formulación de planes de acción, 2) conformación de la Ventanilla/Nodo de Negocios Verdes y 3) contar con un mínimo de dos pilotos de negocios verdes verificados bajo los criterios de negocios verdes.

Que el CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018, establece la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS en Colombia, las metas y las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS en Colombia siendo uno de sus cuatro retos la necesidad de promover un balance e interdependencia entre las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo, y determina en su diagnóstico cómo la estrategia de Crecimiento Verde está relacionada directamente con 86 metas de la agenda ODS.

Que el CONPES 3934 del 10 de julio de 2018 "Misión de Crecimiento Verde", estableció una hoja de ruta para el aprovechamiento que el país debería hacer sobre la Bioeconomía de aquí a 2030, con una meta de 12630 Negocios Verdes Sostenibles (NVS) verificados a nivel nacional, en un horizonte de 12 años. Meta a la que debe aportar y asumir CORTOLIMA en lo que le compete como Autoridad Ambiental, en su territorio.

Que la Política de Producción y Consumo Sostenible tiene como objetivo general *"orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población"*. En este marco identifica como uno de sus ejes estratégicos en este marco el emprendimiento de negocios verdes cuyo objetivo *"es promover el emprendimiento de negocios verdes (productos o servicios con calidades ambientales y/o aprovechamiento sostenible de la biodiversidad) y el fortalecimiento de los ya existentes. El impulso de negocios verdes contribuye a la transformación productiva y a la generación de empleo, así como al desarrollo de un sector con alto potencial"*.

Que la política de turismo sostenible busca, *"fortalecer la sostenibilidad de la cadena de valor del turismo en Colombia, con el fin de mejorar su competitividad, garantizar la*

()

conservación y uso responsable del capital natural y generar un mayor valor agregado y diferenciación para el país”.

Que el Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia Pacto por la Equidad 2018-2022, en el Capítulo 4: pacto por la sostenibilidad, estableció como objetivo producir conservando y conservar produciendo, el cual considera entre sus cuatro líneas programáticas la “línea 1. Actividades productivas comprometidas con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático, la cual incluye la estrategia de economía circular; financiamiento, instrumentos económicos y mercado para la sostenibilidad” y la “línea 2. Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación, la cual incluye dentro de sus estrategias: el desarrollo empresarial de bioeconomía, la consolidación de cadenas de valor de negocios verdes, la estrategia de turismo sostenible, entre otros”.

Que el Plan Departamental de Negocios Verdes de 2019, para la jurisdicción de CORTOLIMA, apropió el objetivo del Programa Regional de Negocios Verdes para la Región Central, el cual “Define los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y la toma de decisiones que permitan el desarrollo y el fomento de los Negocios Verdes y sostenibles, de acuerdo con las potencialidades y ventajas competitivas regionales, generando crecimiento económico y social y promoviendo la conservación de los recursos naturales”.

Que el Plan de Acción Cuatrienal - PAC 2020-2023 “Siembra Tu Futuro”, en la línea estratégica 2 “EN LA RUTA DULIMA PARA EL CAMBIO CLIMATICO”, incluye el **Programa: No 2.2. Producción sostenible y consumo responsable para la adaptación y mitigación del cambio climático con el marco de economía circular**, resaltando el **Proyecto No. 2.2.1** Desarrollo de estrategias de producción sostenible y consumo responsable para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. En este proyecto define la **Actividad 2.2.1.2. Fortalecimiento de sectores productivos priorizados por su compromiso con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático**; y la respectiva **Subactividad 2.2.1.2.1. Fortalecimiento y desarrollo de estrategias de Biocomercio y negocios verdes con énfasis en economía circular en el departamento del Tolima**. En este marco, el PAC señala como fundamental el fortalecimiento de estrategias de Biocomercio y negocios Verdes, enfocadas al turismo de naturaleza con énfasis en aviturismo, así como a la promoción y acompañamiento a los negocios verdes como estrategias fundamentales de avance hacia la Bioeconomía.

Que mediante la Resolución 911 del 03 de julio de 2020 proferida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima, se creó el “nodo de negocios verdes del Tolima”, con el objeto de aunar esfuerzos públicos y privados para implementar la estrategia de fomento y

RESOLUCIÓN
(15 MAYO 2023) 02292

desarrollo de los negocios verdes en el territorio, en la cual se establecieron las funciones, y a través de la cual se instaló en reunión convocada por la directora general de Cortolima el 25 de agosto de 2020.

Que, mediante la Resolución 1653 de 2021 la Autoridad Ambiental ha reglamentado el uso del nuevo Sello de Negocios Verdes de Cortolima, el cual puede ser usado por los negocios verdes verificados y avalados por Cortolima.

Que la Dirección General de Cortolima ha desarrollado la marca regional "TE QUIERO VERDE TOLIMA" para promover la identidad regional y estimular al sector empresarial hacia la sostenibilidad ambiental, en desarrollo del cual, ha determinado otorgar un reconocimiento al desempeño de los negocios verdes destacados, entregando un galardón especial por el impacto que estos negocios han generado para la región en los siguientes aspectos y con su respectiva postulación ante la Comisión Evaluadora.

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima, como máxima autoridad ambiental del departamento, conforme a lo antes expuesto y en cumplimiento de su misión hace la convocatoria para inscripción, registro y aval de Negocios Verdes 2023, dirigida a todos los empresarios, organizaciones y/o emprendedores del Tolima que tengan un negocio u empresa legalmente constituida y quieran acceder a su aval como NEGOCIO VERDE y al Concurso de estímulos "Reconocimiento a la excelencia empresarial y ambiental: Negocios Verdes del Tolima 2023", con el fin de impulsarlos y promoverlos e incentivar el uso sostenible de la biodiversidad en los municipios de la jurisdicción, para lo cual se dispone definir el procedimiento para tal fin.

Que, mediante la presente convocatoria se propone exaltar el potencial que tienen los empresarios y emprendedores Tolimenses en la consolidación de empresa y en la generación de ideas de negocio verdes, mediante la identificación, el reconocimiento y la divulgación empresas y de planes de negocios que sean significativos en su impacto social, económico y ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO 1: Objeto. La presente resolución convoca al registro de Negocios verdes 2023 y al certamen de estímulos "Reconocimiento a la excelencia empresarial y ambiental: "Negocios Verdes Tolima 2023", y se define su procedimiento.

ARTÍCULO 2: Alcance. Este procedimiento aplica para apoyar y fomenta emprendimientos en todos los sectores productivos del Departamento de Tolima que cumplan con los criterios básicos de negocios verdes, previstos en la Guía de Verificación y evaluación de criterios de Negocios Verdes versión 1.3 de la ONVS, articulados al Nodo Regional de Negocios Verdes.

ARTÍCULO 3: Definiciones. Para efectos de la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones:

- ✓ **Agroindustria Sostenible:** La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO lo define como las actividades de manufacturación mediante las cuales se elaboran materias primas y productos intermedios derivados del sector agrícola; incorpora la transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca.
- ✓ **Bienes y servicios sostenibles provenientes de los recursos naturales:** Son aquellos que, en su proceso de aprovechamiento, producción, manejo, transformación, comercialización y/o disposición, incorporan mejores prácticas ambientales, garantizando la conservación del medio de donde fueron extraídos y la sostenibilidad del recurso. (ONVS, 2014)
- ✓ **Ecoproductos Industriales:** Son todos aquellos bienes que pueden demostrar que, en su proceso productivo, resultan ser menos contaminantes al medio, respecto a otros productos de su segmento; o que, por las características intrínsecas del producto, de su utilización o de su proceso productivo, generan beneficios al ambiente. (Adaptado del PENMV, 2002)
- ✓ **Mercado de carbono:** Los Mercados de carbono son sistemas de comercio a través de los cuales se pueden vender o adquirir reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero (GED. Se dividen en mercado regulado y mercado voluntario. (Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático; Aenor, "Verificación Emisiones CO2 Compensadas"; Eco Securities Group PLC: "Mercados voluntarios"; www.e-missionneutral.com).
- ✓ **Biocomercio:** Se refiere al conjunto de actividades de recolección y/o producción, procesamiento y comercialización de bienes y servicios derivados de la biodiversidad nativa (especies y ecosistemas), bajo criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo - UNCTAD, 2012).

RESOLUCIÓN

(15 MAYO 2023)

- ✓ **Productos Maderables:** Aquellos provenientes del aprovechamiento sostenible de especies maderables de bosques naturales y plantaciones de especies nativas con fines de comercialización de maderas como materia prima o transformada (adaptado de información del Instituto Alexander von Humboldt, 2002).
- ✓ **Productos no Maderables:** Aquellos productos obtenidos mediante el aprovechamiento sostenible de la flora, diferentes a productos maderables. Estos pueden ser: exudados (resinas, aceites, oleorresinas, utilizados para alimentación, productos farmacéuticos o industriales), estructuras vegetativas (tallos, hojas, raíces, yemas apicales) y partes reproductivas (nueces, frutos, aceites de semillas y semillas).
- ✓ **Productos derivados de la Fauna Silvestre:**
 - a. Productos y subproductos derivados de las poblaciones de fauna silvestre:** Son los productos procedentes de la extracción directa de las poblaciones naturales de fauna silvestre, bajo medidas de manejo y extracción que permitan un mantenimiento y conservación de la especie y su hábitat (Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios. Ecosistémicos - DBBSE, 2014).
 - b. Productos y subproductos derivados de los sistemas de producción de fauna:** Son los productos procedentes de sistemas productivos de especies de fauna silvestre, en ciclo cerrado y sin afectar a las poblaciones naturales (DBBSE, 2014).
- ✓ **Turismo de la Naturaleza:** Aquel cuya oferta de productos y servicios se desarrolla en torno a un atractivo natural y que se rige por principios de sostenibilidad (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2012).
- ✓ **Ecoturismo:** Es aquella forma de turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible. El ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos. Por lo tanto, el ecoturismo es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza. El desarrollo de las actividades ecoturísticas debe generar ingresos

RESOLUCIÓN
(15 MAYO 2023)

02292

destinados al apoyo y fomento de la conservación de las áreas naturales en las que se realiza ya las comunidades aledañas (Ley 300 de 1996).

- ✓ **Recursos Genéticos:** Todo material de naturaleza biológica que contenga información genética (ADN o ARN) de valor o utilidad real o potencial. (Decisión Andina 391/96).
- ✓ **Negocios para la restauración:** Es el desarrollo de procesos de restauración de ecosistemas naturales degradados, a partir de la producción, provisión o transacción de material vegetal, biorremediación, entre otros. (ONVS, DBBSE, 2014).
- ✓ **Agrosistemas Sostenibles:** Son sistemas que pueden mantener el recurso base del cual se depende, aportando un mínimo de insumos artificiales externos, y cumpliendo con unas prácticas de sostenibilidad ambiental, social y económica que le permitan al sistema tener la capacidad de recuperarse (adaptado de Gliessman et al., 2007).
- ✓ **Aprovechamiento y valorización de residuos:** Son los negocios que obtienen subproductos o productos que se reincorporan en el ciclo económico y productivo, a través del procesamiento de los residuos para su reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética o cualquier otra modalidad, en el marco de la gestión integral de residuos (DAASU - ONVS 2014). Fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER): Son aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial, que son ambientalmente sostenibles pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Entre estas fuentes están la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, las energías eólica, geotérmica y solar, y los mares (Ley 1715 de 2014).
- ✓ **Construcción sostenible:** Se refiere a aquellas construcciones que en el diseño, la construcción, la operación y el desmonte, utilizan las mejores prácticas desde los puntos de vista ambiental, social y económico, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas y respetando el ambiente y los ecosistemas (DAASU, 2014)
- ✓ **Otros bienes/servicios verdes y sostenibles:** Son aquellos negocios que no se encuentran clasificados en los sectores mencionados en la categorización de Negocios Verdes, pero que están basados en procesos de innovación o desarrollos tecnológicos que permiten agregar valor al producto y que incorporan acciones orientadas a la mejora ambiental del producto o servicio en todas las etapas de su

(15 MAYO 2023)

ciclo de vida, desde su concepción hasta su tratamiento como residuo o introducción al ciclo productivo (adaptado de la Asociación Española para la Calidad).

- ✓ **Mercado Regulado:** Está regido por el Protocolo de Kyoto, bajo la Convención de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC). Es el mercado en el que las organizaciones y las entidades gubernamentales comercializan créditos de reducción de emisiones, teniendo en cuenta sus compromisos con los objetivos del Protocolo de Kioto. (Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático; Aenor, "Verificación Emisiones CO2 Compensadas"; Eco Securities Group PLC: "Mercados voluntarios"; www.e-missionneutral.com)
- ✓ **Mercado Voluntario:** No está regulado por el Protocolo de Kyoto. La participación en los Mercados Voluntarios se caracteriza por ser opcional y no basada en regulaciones. Mercado donde los individuos, organizaciones o gobiernos pueden comprar créditos de carbono para compensar su huella de carbono, dentro de un marco voluntario. (Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático; Aenor, "Verificación Emisiones CO2 Compensadas"; Eco Securities Group PLC: "Mercados voluntarios"; www.e-missionneutral.com).

ARTÍCULO 4: Aplicabilidad. La presente convocatoria aplica para empresarios ubicados en el departamento del Tolima, que consideren que su negocio es verde, es decir, que corresponde a actividades económicas que ofrecen bienes y servicios con enfoque ecosistémico y de ciclo de vida, generando impactos sociales y ambientales positivos, incorporando prácticas sostenibles y aportando a la reducción de GEI, a partir del uso, transformación, valorización y conservación de los recursos para contribuir al desarrollo de los territorios (ONVS, 2022), que no tengan obligaciones vencidas o fallos sancionatorios con Cortolima y que cumplan con los siguientes requisitos:

4.1 Negocios debidamente formalizados y que su emprendimiento se desarrolle en el departamento del Tolima.

4.2 Que genere un impacto ambiental positivo.

4.3 Que esté desarrollando actividades que pertenezcan a alguna de categorías:

CATEGORÍAS DE NEGOCIOS VERDES SOSTENIBLES		
CATEGORÍA	SECTOR	SUBSECTOR
	BIOCOMERCIO	MADERABLES
		NO MADERABLES

RESOLUCIÓN

02292

(15 MAYO 2023)

BIENES Y SERVICIOS PROVENIENTES DE LOS RECURSOS NATURALES		PRODUCTOS DERIVADOS DE LA FAUNA SILVESTRE
		TURISMO DE NATURALEZA
		RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS
	NEGOCIOS PARA LA RESTAURACIÓN	NEGOCIOS PARA LA RESTAURACIÓN
	AGROSISTEMAS SOSTENIBLES	SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICO ORGÁNICO Y BIOLÓGICO
ECOPRODUCTOS INDUSTRIALES	AGROINDUSTRIA SOSTENIBLE	ALIMENTARIA
		NO ALIMENTARIA
	FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE	SOLAR
		EÓLICA
		GEOTÉRMICA
		BIOMASA
		ENERGÍA DE LOS MARES PEQUEÑOS
	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS
	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE
	APROVECHAMIENTO Y VALORACIÓN DE RESIDUOS	ORGÁNICOS
		INORGÁNICOS
OTROS BIENES Y PRODUCTOS VERDES SOSTENIBLES	OTROS BIENES Y PRODUCTOS SOSTENIBLES	
MERCADO DE CARBONO	MERCADO REGULADO	MERCADO REGULADO
	MERCADO VOLUNTARIO	MERCADO VOLUNTARIO

4.4 Que cumplan en todo o en parte los siguientes doce (12) criterios generales determinados por el MADS - ONVS en su guía metodológica para verificación de Negocios Verdes:

1. Viabilidad económica
2. Impacto Ambiental positivo
3. Enfoque de ciclo de vida
4. Vida útil

RESOLUCIÓN : 02292

(15 MAYO 2023)

5. No uso de sustancias o materiales peligrosos
6. Reciclabilidad de los materiales y/o uso de reciclados
7. Uso eficiente y sostenible de recursos
8. Responsabilidad social al interior de la empresa
9. Responsabilidad social en la cadena de valor de la empresa
10. Responsabilidad social al exterior de la empresa
11. Comunicación de los atributos sociales o ambientales asociados al producto o servicio.
12. Esquemas, programas, o reconocimientos ambientales o sociales implementados o recibidos.

ARTÍCULO 5. Niveles de calificación. Téngase los siguientes Niveles de calificación e indicadores de valoración:

5.1 Niveles de calificación:

Nivel 0: Son los aspectos mínimos que todo bien o servicio tiene que cumplir para poder ser considerado como un Negocio Verde y se deben cumplir según el criterio de verificación de N.V del MADS, incluyen aspectos de: - Cumplimiento legal - Condiciones laborales- Impacto ambiental positivo y contribución a la conservación y preservación de los recursos ecosistémicos. Impacto social positivo - No uso de sustancias o materiales peligrosos. No se consideran criterios aquellos requerimientos de ley propios de cada tipo de emprendimiento, se da por descontado que es un estado deseable, la formalización y cumplimiento de normas aplicables a cada sector productivo.

Nivel 1: Son indicadores con los que se mide el estado de implementación de los criterios de Negocios Verdes, los cuales miden las variables que un bien o servicio debe tener para ser considerado un Negocio Verde, Viabilidad económica del negocio. - Impacto ambiental positivo del bien o servicio. - Enfoque del ciclo de vida del bien o servicio. Vida útil. No uso de sustancias o materiales peligrosos. Reciclabilidad de los materiales o uso de materiales reciclados. - Uso eficiente y sostenible de recursos para la producción del bien o servicio. - Responsabilidad social al interior de la empresa. - Responsabilidad social y ambiental en la cadena de valor de la empresa. Responsabilidad social y ambiental al exterior de la empresa.

Nivel 2: Corresponde a los esquemas, programas o reconocimientos ambientales o sociales implementados o recibidos. - Responsabilidad social al interior de la empresa - Comunicación de atributos sociales o ambientales asociados al bien o servicio.

(15 MAYO 2023)

PARAGRAFO. - Enfoque Diferencial Étnico. Como parte de la actualización de la herramienta de verificación, se tiene en cuenta que existe negocios originados de la población indígena para la cual se incluirá el Enfoque Diferencial Étnico en la interpretación del funcionamiento de los negocios, incluyendo los conceptos en la recopilación de información para la herramienta y la interpretación de los indicadores, la Oficina Nacional de Negocios Verdes Sostenibles ONVS, con base en los derechos constitucionales artículos 9, 10, 63, 72, 329, 330, define el enfoque diferencial étnico. El enfoque implica también reconocer las formas propias del gobierno indígena y organizativas. Los empresarios y emprendedores indígenas podrán ser individuos familias, comunidades, Cabildos, entre otros. La atención que presten los funcionarios de las ventanillas, deben propender por las formas propias organizativas.

ARTICULO 6. Indicadores de valoración. Téngase como indicadores de valoración de los niveles, los siguientes:

6.1. Indicadores de valoración del Nivel 0:

El nivel 0 corresponde a la fase preliminar en la cual se determina la consistencia del negocio inscrito con los requisitos de esta primera fase para proceder a registrarlo en el Registro de Negocios Verdes de la Corporación Autónoma Regional del Tolima. En el desarrollo de esta fase se aclara:

1. Se presume de la buena fe del empresario en la información consignada y de soporte, que cumple con los requerimientos mínimos legales en el momento de la inscripción en la Ventanilla de Negocios Verdes.
2. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos acá consignados como el nivel "0" debe realizarse el acompañamiento de manera inmediata, y si después del acompañamiento no logra dar cumplimiento a estos requisitos, no podrá continuar en el proceso de ser negocio verde para la convocatoria del año 2023.
3. Una vez se tenga evidencia y se corrobore el cumplimiento del 100% del nivel "0" puede realizarse la verificación del nivel 1 y 2 y registrarse el negocio inscrito en el Programa de Negocios Verdes y Biocomercio de Cortolima.
4. En caso de que el negocio sea de un grupo étnico aplica lo referente en la Constitución Política de Colombia artículos 9, 10, 63, 72, 329, 330, que define el enfoque diferencial étnico, se consideran requisitos excluyentes aquellos que son requerimientos de ley considerados de "cero tolerancia en un negocio verde": 1)

02292

RESOLUCIÓN

(15 MAYO 2023)

Utilización de sustancias y/o materiales que aunque se encuentren legalmente registrados, son altamente tóxicos para el ambiente y/o la salud humana. 2) Los propietarios y/o representantes legales no deben estar involucrados en actividades ilegales, afectación a la comunidad, denuncias o bajo investigación o procesos sancionatorios ambientales. 3) Acciones que pueden alterar los ecosistemas, bien sea porque el negocio desarrolla actividades en los mismos o en su área de influencia y se prohíbe la afectación a la vida silvestre, tala y pesca. 4) uso de sustancias y/o materiales prohibidos para el país o que no estén legalmente registrados. 5) Los negocios deben incluir prácticas inclusivas, no discriminatorias, promover los derechos humanos y los derechos de las comunidades indígenas afrocolombianas y otras tradicionales.

6.2. Indicadores de valoración del Nivel 1

En el nivel 1 se presentan las preguntas indicativas que permite identificar si un negocio cumple con los criterios de Negocios Verdes, en este nivel se tiene en cuenta 10 de los criterios definidos en el Plan Nacional de Negocios Verdes, como se presenta en la siguiente tabla:

TABLA 1. DESCRIPCIÓN DE INDICADORES PARA LOS CRITERIOS DE NIVEL 1		
NIVEL 1. CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES	No. DE INDICADORES	CRITERIOS
1. Viabilidad económica del negocio	20%	ECONÓMICOS
2. Impacto ambiental positivo del bien o servicio	40%	AMBIENTALES
3. Enfoque de ciclo de vida del bien o servicio		
4. Vida útil		
5. Sustitución de sustancias o materiales peligrosos		
6. Reciclabilidad de los materiales y/o uso de materiales reciclados	20%	SOCIALES
7. Uso eficiente y sostenible de recursos para la producción del bien o servicio		
8. Responsabilidad social al interior de la empresa		
9. Responsabilidad social y ambiental en la cadena de valor de la empresa		
10. Responsabilidad social y ambiental al exterior de la empresa		
TOTAL	80%	

6.3. Indicadores de valoración del Nivel 2

(15 MAYO 2023)

En el nivel dos se contemplan los indicadores que permiten dar calificación adicional a aquellos negocios que toman acciones superiores a las convencionales en la implementación de buenas prácticas sociales y ambientales. La calificación de estos indicadores le da puntaje adicional a la otorgada en el nivel 1. Contemplados en la siguiente tabla y que corresponde a los criterios adicionales.

TABLA 2. DESCRIPCIÓN DE INDICADORES PARA LOS CRITERIOS DE NIVEL 2		
Nivel 2. Criterios adicionales (Ideales) Negocios verdes	No. Indicadores	Criterios
11. Comunicación de atributos sociales y ambientales asociados al bien o servicio	20%	ADICIONALES
12. Esquemas, programas o reconocimientos ambientales o sociales implementados o recibidos		

ARTÍCULO 7. Inscripción y documentos. El participante deberá adelantar el siguiente procedimiento y anexar los documentos que se enuncia a continuación:

7.1 Inscripción: El procedimiento de inscripción se lleva a cabo a través de la página web de CORTOLIMA: Planes y programas / Negocios Verdes / Convocatorias / Inscripción al programa de negocios verdes, mediante el diligenciamiento del formulario de inscripción que se encuentra en el enlace <https://forms.gle/AZF3K8DKfoSmbE569> que contiene la información básica de la empresa.

Al formulario de inscripción se anexarán los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal (con fecha de expedición no mayor a 30 días)
2. RUT actualizado al año vigente.
3. Declaración sobre autorización de uso y suministro de información y términos de confidencialidad de CORTOLIMA.
4. Carta de consentimiento informado del MADS.
5. Permisos, licencias, certificaciones (certificado de aptitud y uso del suelo) si aplica.
6. Listado de asociados (si aplica).
7. Formato de delegación de representación del negocio ante CORTOLIMA.
8. Formulario de inscripción del MADS (importante).

7.2 Presentación del negocio por parte del empresario y valoración de indicadores nivel 1 y 2 por parte del verificador: El empresario pactará una cita con la Ventanilla de Negocios Verdes de CORTOLIMA para realizar una descripción de su emprendimiento y contestar los formularios de verificación de los niveles 1 y 2 con el profesional o equipo

RESOLUCIÓN

(15 MAYO 2023

02292

encargado de la verificación de los criterios de negocios verdes, para el desarrollo de este proceso se podrá utilizar medios virtuales.

7.3 Suministro de documentos adicionales: los cuales serán definidos en la entrevista con el profesional verificador en los "para anexar" y suministrados por el emprendedor en los plazos pactados.

ARTÍCULO 8. Clasificación y verificación de los negocios verdes.

8.1 Preselección. La información de las experiencias postuladas será revisada por el equipo verificador y aquellas que no cumplan con los criterios mínimos del nivel 0 señalados para cada modalidad, (formularios, documentos y anexos), así como el no diligenciamiento del formulario de inscripción durante la fecha habilitada por la Corporación, serán excluidas mediante comunicación escrita de no cumplimiento de los requisitos mínimos para ser considerado negocio verde.

PARÁGRAFO: Estas iniciativas son susceptibles de acompañamiento y orientación para participar de otra convocatoria de Negocios Verdes una vez cumpla con los requisitos mínimos de registro y en los plazos definidos.

8.2 Clasificación y valoración: Los negocios que cumplan el Nivel 0 de requisitos mínimos, serán clasificados de acuerdo a la categoría, sector y subsector al cual pertenezcan y serán valorados de acuerdo al nivel de cumplimiento de los 12 criterios de negocios verdes definidos; con lo cual se tendrá una valoración preliminar de los niveles 1 y 2 de calificación.

8.3 Verificación de cumplimiento de criterios y evaluación final: Los negocios cuyo nivel de desempeño sea calificado como satisfactorio (con un porcentaje del 65% - 70%); avanzado (71% - 90%) o ideal (91 - 100% más cumplimiento de criterios adicionales 50-100%), serán incluidos en una programación de visitas para verificación de los indicadores del negocio (siempre que no haya limitantes de fuerza mayor). De esta manera queda en firme o se ajusta la calificación inicial y se formula el plan de mejora del negocio.

Los negocios cuya valoración o nivel de desarrollo sea incipiente o satisfactorio (entre 51 y 64%), se orientarán mediante un plan de mejora para que puedan mejorar su desempeño y serán incluidos en planes de capacitación y acompañamiento.

07292

RESOLUCIÓN

(15 MAYO 2023)

Parágrafo: En este proceso se realiza un trabajo articulado con la Oficina de Negocios Verdes Sostenibles, a través del Programa de Generación de Negocios Verdes de la Unión Europea.

8.4 Expedición del aval y autorización del sello de negocios verdes: Los negocios verificados en un nivel de desarrollo satisfactorio (por encima de 65%), avanzado o ideal, serán avalados por Cortolima, con el respaldo de la Oficina de Negocios Verdes Sostenibles del MADS. Este aval será entregado en evento público (siempre que no haya limitaciones de fuerza mayor) y divulgado en los medios de comunicación dispuestos por la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

8.5 Seguimiento y acompañamiento a los negocios verdes: Todos los emprendimientos registrados y verificados serán beneficiarios de seguimiento y acompañamiento por parte de Cortolima. Este proceso facilitará verificar el uso del sello, la evolución del plan de mejora y el desempeño empresarial del negocio.

ARTÍCULO 9. Certamen de estímulos "Reconocimiento a la excelencia ambiental y empresarial. Negocios Verdes 2023".

Se determina la inclusión de un concurso de estímulos a los mejores empresarios de negocios verdes dentro de la calificación de negocios ideales, es decir que cumplen con suficiencia los 12 criterios de valoración. Se otorgará reconocimiento al mejor negocio verde de cada uno de los sectores participantes en la convocatoria 2023. Las experiencias seleccionadas serán presentadas y socializadas en distintos ámbitos y medios, gestionados por Cortolima y de manera voluntaria por las entidades integradas al Nodo Departamental de Negocios Verdes.

Los parámetros de evaluación corresponderán a aquellos emprendimientos que cumpliendo los 12 sean reconocidos:

1. Al turismo sostenible
2. A la Economía Circular
3. A la Recuperación de las culturas ancestrales para la producción agroecológica
4. A la Responsabilidad social
5. Al emprendimiento verde con enfoque diferencial.
6. Al mejor puntaje en cumplimiento de los criterios de negocios verdes.
7. Al segundo mejor puntaje en cumplimiento de los criterios de negocios verdes.
8. Al tercer mejor puntaje en cumplimiento de los criterios de negocios verdes.

ARTICULO 10. Estímulos. Los negocios ganadores serán incluidos en la resolución de Aval de los Negocios Verdes 2023, en donde se hará el reconocimiento de la premiación que ellos obtendrán y que incluye:

a) Mención de Honor: consistente en una placa conmemorativa, que contendrá la siguiente inscripción:

- La Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" Otorga el Reconocimiento a la excelencia ambiental y empresarial: Negocios Verdes del Tolima 2023 a (nombre del negocio verde avalado con su respectivo NIT) Motivo de la mención.
- Fecha y lugar de entrega.
- Firma de la directora general de Cortolima.

b) Un intercambio de experiencias con Negocios Verdes reconocidos, en su misma categoría, mediante una gira de transferencia de conocimientos de empresario a empresario.

c) Derecho de participación en la próxima feria de Bioexpo.

d) Realización de un video clip promocional.

e) Divulgación en la página web de Cortolima.

ARTÍCULO 11. Criterios de calificación. Los criterios de calificación del certamen "Reconocimiento a la excelencia ambiental y empresarial **Negocios Verdes 2023**", será evaluados por el equipo técnico de la ventanilla de negocios verdes acorde a los puntajes más altos obtenidos por los negocios en el proceso de verificación con relación a los parámetros o motivos de reconocimiento del certamen.

PARAGRAFO 1°. – De los negocios a exaltar y reconocer, serán entregadas para su aprobación al líder de la ventanilla de negocios verdes, al Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible y a la Dirección General, las fichas de valoración y evidencias previamente calificadas por el equipo técnico de programa de negocios verdes de Cortolima, de acuerdo con el procedimiento y/o acompañamiento de la Oficina de Negocios Verdes del MADS.

PARAGRAFO 2°. De los resultados del Certamen, Cortolima expedirá un acto administrativo para su publicación y otorgamiento de estímulos.

ARTÍCULO 12. Cronograma de la convocatoria. Téngase el cronograma establecido por la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible, correspondiente a las fechas

RESOLUCIÓN 02292
(15 MAYO 2023)

establecidas dentro de la convocatoria de negocios verdes 2023 la cual se dará apertura de inscripción el día 16 de mayo de 2023 y la cual se cierra el día 16 de junio de 2023.


ARTÍCULO 13. Dependencia y delegación de responsabilidades. Todo lo relativo a la convocatoria de Negocios Verdes 2023 corresponde a la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible, procedimiento de "Economía Circular y Negocios Verdes", Plan Departamental de Negocios Verdes, los cuales son encargados de recepcionar la documentación, realizar la valoración, seguimiento y acompañamiento a los negocios verdes, desarrollar la secretaría técnica del Nodo de Negocios Verdes y custodiar todos los documentos y soportes considerados en esta resolución. La recepción de documentos de inscripción se realizará a través del formulario dispuesto en la página web de Cortolima y que se relaciona en el artículo 7, numeral 7.1 de la presente.

ARTÍCULO 14: Publíquese el contenido de esta Resolución en la página web oficial de la Corporación y remítase a la oficina de comunicaciones para que se dé publicidad a través del plan de medios.

ARTÍCULO 15: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso y el mismo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI
Directora General


Elaboró: Martha Cecilia Oviedo Claros ECVN- SDAS / Santiago Osorio / Contratista SDAS.
Revisó: Guillermo Augusto Vallejo Franco / Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible
Juan Manuel Barrero Guzmán / Abogado SDAS
Juan Carlos Guzmán Cortés / Subdirector Jurídico



RESOLUCIÓN 02292
(15 MAYO 2023)

ANEXO No. 1

Cronograma establecido por la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible, correspondiente a las fechas establecidas dentro de la convocatoria de negocios verdes 2023 la cual se dio apertura de inscripción el día 15 de mayo de 2023 y la cual se cierra el día 15 de junio de 2023.

ACTIVIDAD - FASE	FECHA LÍMITE
Apertura de la inscripción de negocios verdes	16 de mayo de 2023
Cierre de inscripciones de negocios verdes	16 de junio de 2023
Verificación virtual de los negocios	16 de julio de 2023
Verificación presencial de los negocios	31 de agosto de 2023
Evaluación de emprendimientos para el concurso	31 de octubre de 2023
Informe de resultados de evaluación	30 de noviembre de 2023